

## MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL SERVICIO DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA INMEDIATA 24 HORAS A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO (VVG) EN POLICÍA LOCAL.

**1.- TIPO DE CONTRATO:** Servicio

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:** Contratación de “Servicio de atención psicológica inmediata 24 horas a mujeres víctimas de violencia de género (vvg) en Policía Local”.

**3.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO, DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS PROPIOS, DE LAS COMPETENCIAS DEL AYUNTAMIENTO Y LA NO DUPLICIDAD DEL SERVICIO**

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en el artículo 25 en relación a las competencias atribuidas al ámbito local, dicta en el apartado 1 que “el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal”.

La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, establece en su artículo 31, número 1: “Los poderes públicos elaborarán planes de colaboración que garanticen la ordenación de sus actuaciones en la prevención, asistencia y persecución de los actos de violencia de género, que deberán implicar a las administraciones sanitarias, la Administración de Justicia, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y los servicios sociales y organismos de igualdad. En desarrollo de dichos planes, se articularán protocolos de actuación que determinen los procedimientos que aseguren una actuación global e integral de las distintas administraciones y servicios implicados, y que garanticen la actividad probatoria en los procesos que se sigan.

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres recoge en su artículo 15 que “el principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres informará, con carácter transversal, la actuación de todos los Poderes Públicos”, y añade que “las Administraciones Públicas lo integrarán, de forma activa, en la adopción y ejecución de sus disposiciones normativas, en la definición y presupuestos de políticas públicas en todos los ámbitos y en el desarrollo del conjunto de todas sus actividades”, lo que se traduce en la incorporación de la transversalidad en todas las actuaciones municipales.

El Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género prevé, por una parte, la recuperación de las competencias sobre violencia de género por los Ayuntamientos, modificando el artículo 25.2 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local en la que se añade un nuevo párrafo o) que habilita a las Entidades locales a realizar actuaciones de promoción de la igualdad entre mujeres y hombres, así como contra la violencia de género, entre las que se encuentra como competencia de la EELL la asistencia integral, concretamente en la Medida 75-. Eje 2 " Mejora de la respuesta institucional ", donde se encuadra la atención psicológica a mujeres víctimas de violencia de género previa a la interposición de denuncia y acompañamiento e

**FIRMANTE**

ESTHER GARCIA NAVARRO (JEFA DE DEPARTAMENTO)  
MARIA ANTONIA AGUILAR RIDER (CONCEJALA CON DELEGACIÓN)

**CÓDIGO CSV**

2d073249ed8f077b29e7eb28f25bf2fd4e9ce9f9

**NIF/CIF**

\*\*\*\*975\*\*  
\*\*\*\*653\*\*

**FECHA Y HORA**

21/03/2024 09:45:05 CET  
21/03/2024 12:28:28 CET

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.cordoba.es>

intermediación en el proceso seguido por el delito de violencia de género, con la finalidad de garantizar un espacio de seguridad y reforzar la toma de decisiones para salir de la situación.

Dada la demanda existente e interés social de garantizar la atención y acompañamiento psicológico especializado e inmediato a mujeres y menores acompañantes que acudan a las dependencias de la Policía Local con un episodio de violencia de género, es por lo que desde la Delegación de Igualdad considera necesario la contratación de servicios, no disponiendo de los medios técnicos y recursos humanos suficientes y adecuados para la realización de esta actividad (art.63.3ª y 116.4f de la Ley de contratos).

#### 4.- CLASIFICACIÓN Y CÓDIGO CPV.

El objeto del presente contrato no está incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos subgrupos de clasificación vigentes; no obstante, atendiendo a la Nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) de la Comisión Europea recogida en el Reglamento (CE) núm. 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 por el que se modifica el Reglamento (CE) núm. 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, su código CPV es el siguiente: 85121270 Servicios psiquiátricos o psicológicos.

El servicio objeto de contratación respeta la normativa aplicable en España y en la Unión Europea o de la Organización Internacional del Trabajo.

#### 5.- OBJETIVOS DEL CONTRATO

1. Disponer de una atención psicológica presencial inmediata especializada 24 h, 365 días al año para mujeres y menores acompañantes que se personen en las dependencias de la Policía Local con episodios de violencia de género, minimizando la sobrecarga emocional, las reacciones de angustia, pánico y estrés, facilitando así la toma de decisiones. Dicha intervención temprana psicológica desde un enfoque de género y una perspectiva victimológica puede favorecer su recuperación emocional y empoderamiento de cara al proceso judicial que se inicia con la interposición de la denuncia.
2. Reducir la probabilidad de aparición de secuelas psicológicas en las víctimas, favorecer que se realice un adecuado afrontamiento del suceso, potenciar su resiliencia y contribuir a minimizar la victimización secundaria.
3. Proporcionar un acompañamiento emocional que facilite el proceso de toma de decisiones y puesta en marcha de las mismas y un acompañamiento físico a los recursos necesarios orientado a garantizar el ejercicio de sus derechos y evitar la revictimización
4. Facilitar el asesoramiento desde un punto de vista victimológico y el acceso a los recursos especializados para una atención a medio- largo plazo.
5. Facilitar formación especializada a cualquier órgano o entidad derivante al Servicio sobre la prevención de la victimización secundaria en las distintas instancias y de atención a mujeres víctimas de violencia de género especialmente vulnerables.

#### 6.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA PRESTACIÓN.

El “Servicio de atención inmediata y especializada 24 horas a mujeres víctimas de violencia de género (en adelante vvg) en Policía Local” tiene como objetivo crear un contexto

##### FIRMANTE

ESTHER GARCIA NAVARRO (JEFA DE DEPARTAMENTO)  
MARIA ANTONIA AGUILAR RIDER (CONCEJALA CON DELEGACIÓN)

##### CÓDIGO CSV

2d073249ed8f077b29e7eb28f25bf2fd4e9ce9f9

##### NIF/CIF

\*\*\*\*975\*\*  
\*\*\*\*653\*\*

##### FECHA Y HORA

21/03/2024 09:45:05 CET  
21/03/2024 12:28:28 CET

##### URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

de seguridad, confidencialidad y facilitador de la comunicación, disminuir el estado de ansiedad, apoyar y tranquilizar a la mujer y a los/as menores acompañantes e informar, en su caso, del escenario hospitalario/judicial/ por el que va a transitar. Con ello se pretende favorecer la recuperación emocional de las mujeres vvg, constituyéndose como un recurso de intervención psicológica temprana e inmediata con perspectiva de género.

Los **requisitos de acceso** al Servicio son:

- Mujeres y menores acompañantes que se personen en las dependencias de la Policía Local de Córdoba capital con episodio de violencia de género.

La persona responsable del contrato por Delegación de Igualdad podrá modificar los criterios y requisitos de acceso de las usuarias al Servicio, lo que será comunicado a la entidad contratista.

## PROCEDIMIENTO

1. **Inicio:** Cuando la mujer acuda a las dependencias de la Policía Local de Córdoba con un episodio de violencia de género, previa consulta y consentimiento de ésta, serán los agentes quienes requieran el servicio de atención presencial psicológica mediante llamada telefónica al número de teléfono móvil que la entidad adjudicataria del contrato ponga a disposición para que en plazo no superior a una hora pueda personarse el psicólogo/a a dichas dependencias, por lo que el desplazamiento ha de realizarse de modo inminente y con urgencia.

2. **Atención presencial psicológica 24 horas:** La atención presencial incluye la prestación de primeros auxilios psicológicos a la víctima y menores acompañantes, así como el acompañamiento, en su caso, a través de las diferentes gestiones judiciales y/o médicas que la víctima tenga que realizar con **carácter inmediato**. Asimismo cuando se estime necesario se contactará y orientará a las personas allegadas a la mujer víctima previo consentimiento.

3. **Coordinación.** Se garantizará la **coordinación** con otros/as profesionales de los servicios de atención a víctimas durante el proceso de intervención y seguimiento tanto comunitarios como especializados pertinentes en cada caso.

4. **Seguimiento y evaluación:** se garantizará el contacto con la persona atendida en los días posteriores a la intervención para realizar un seguimiento y conocer la situación de la mujer y menores en su caso.

5. Emisión de **memorias** de valoración y propuestas a la Delegación de Igualdad relativos a atenciones, coordinaciones y/ o propuestas de mejora.

6. **Formación** especializada a cualquier órgano o entidad directamente relacionadas al Servicio sobre la prevención de la victimización secundaria en las distintas instancias y de atención a mujeres víctimas de violencia de género especialmente vulnerables.

## 7.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato tendrá un plazo de vigencia de dos años, a contar desde el 17 de agosto de 2024, si bien podrá prorrogarse por dos años más. Si la firma del contrato se realizara posteriormente a dicha fecha el contrato tendrá vigencia a partir del día siguiente a la firma.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

## 8.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO, VALOR ESTIMADO Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

### COSTES DIRECTOS: INTERVENCIÓN PSICOLÓGICA

La Comisión Nacional de la Competencia no permite a los Colegios Profesionales establecer baremos sobre honorarios profesionales, ni siquiera a título orientativo. La estimación del precio/hora se ha establecido según la práctica de los Colegios Profesionales de Psicología de Andalucía Occidental y de Andalucía Oriental de retribuir con esa cantidad a las/os terapeutas que intervienen con víctimas de Violencia de género. La valoración del precio/hora de atención psicológica se ha obtenido partiendo de precios de mercado y de una estimación a partir de otros contratos de servicios de atención psicológica de características similares que otras Administraciones desarrollan (concretamente el IAM), y de acuerdo a diversos factores, el nivel de formación y especialización que se exige para la intervención psicológica con víctimas de violencia de género, el tipo de terapia, que en estos casos será individual y la duración de las sesiones.

#### • Coste Disponibilidad profesionales:

La estimación de la retribución de la disponibilidad del personal (guardias localizadas) se ha establecido basándose en el vigente Convenio Colectivo de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía. (publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía Número 212, 2 de noviembre de 2018: Resolución de 22 de octubre de 2018, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por la que se registra y publica el Convenio Colectivo de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía) que establece en el Capítulo X, sobre Retribuciones, el artículo 22 de los Conceptos retributivos, apartado 5. Complemento de disponibilidad “El complemento de guardias localizadas retribuye aquella situación en la que una persona, a través de un teléfono móvil u otro medio, se encuentra permanentemente en disposición de recibir y atender llamadas, fuera de su jornada laboral, que permitan resolver cualquier incidencia técnica del servicio al que esté asignado, siempre que requiera un mantenimiento u operación permanente”.

Las horas realizadas de manera efectiva durante el desarrollo de la jornada de guardia localizada, se compensarán como una hora normal de trabajo.

Por ello, se consideran como disponibilidad **guardias localizables**, no presenciales, las horas que realiza el/la profesional de la psicología en las cuales se encuentra disponible, y si finalmente, se requiere al profesional para que realice un trabajo efectivo, estas las funciones se deberán abonarse como tal, y se presupuesta al importe correspondiente a la hora de trabajo efectivo. En cuanto a su retribución, estos convenios colectivos recogen un complemento fijo, denominado complemento de disponibilidad, por el simple hecho de estar disponible para intervenir a razón de:

- 45,80 euros por día
- 72,28 euros días fines de semana y festivos.

#### FIRMANTE

ESTHER GARCIA NAVARRO (JEFA DE DEPARTAMENTO)  
MARIA ANTONIA AGUILAR RIDER (CONCEJALA CON DELEGACIÓN)

#### CÓDIGO CSV

2d073249ed8f077b29e7eb28f25bf2fd4e9ce9f9

#### NIF/CIF

\*\*\*\*975\*\*  
\*\*\*\*653\*\*

#### FECHA Y HORA

21/03/2024 09:45:05 CET  
21/03/2024 12:28:28 CET

#### URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

La Intervención representa la disponibilidad de 1 profesional para la atención psicológica presencial de manera permanente, 365 días al año, las 24 horas del día.

Para el desglose del presupuesto correspondiente a la Intervención Psicológica, se parte de una estimación de 73€ para fines de semana (52 anuales= 104 días) y demás días festivos (14 anuales), y de 46€/día (lunes a viernes no festivo, en total 246 días/año). El cálculo ascenderá a:

$$246 \times 46 + 66 \times 73 = 11.316 + 4.818 = \mathbf{16.134 \text{ €/año}}$$

• **Atención psicológica presencial:**

100 activaciones por año. Cada activación conlleva 2 horas de atención psicológica a un precio de mercado de 70 €/hora

$$100 \times 2 \times 70 = \mathbf{14.000 \text{ €/año}}$$

• **Elaboración de informes/memorias de actuación:**

Estimación de 20 horas anuales a un precio de mercado de 70€/hora.

$$20 \times 70 = \mathbf{1.400 \text{ €/año}}$$

• **Reuniones semestrales de coordinación técnica del equipo con la Delegación de Igualdad para seguimiento:**

$$4 \times 70 = \mathbf{280 \text{ €/año}}$$

• **Reuniones semestrales de coordinación técnica del equipo:**

Para la organización del servicio, calendarización, revisión de protocolos de actuación, sistematización de actuaciones, coordinación y gestión del equipo, supervisión, resolución de incidencias y evaluación continua del servicio.

Estimación de 4 horas anuales adicionales de trabajo por profesional a 70€/hora.

$$4 \times 4 \times 70 = \mathbf{1120 \text{ €/año}}$$

• **Formación específica a cualquier órgano o entidad directamente relacionado al Servicio:**

$$30 \text{ h} \times 70 = \mathbf{2.100 \text{ €}}$$

• **Dietas por desplazamiento y manutención:**

Partiendo del baremo que el Ayuntamiento utiliza para las dietas y desplazamiento se sus empleados/as con los siguientes importes: Desplazamiento (0.26€/Km), y media manutención (14,11€), se calcula el siguiente coste en razón de este concepto:

Para una previsión de 100 actuaciones anuales, se calcula una media de 10 km/actuación, y 20 con media manutención:

$$\text{Desplazamiento: } 100 \times 10 \times 0,26 = 260 \text{ €/año}$$

$$20 \text{ Actuaciones media pensión} = 282,09 \text{ €/año}$$

$$\text{Total dietas por desplazamiento, manutención y alojamiento: } \mathbf{542,09 \text{ €/año}}$$

**RESUMEN COSTES DIRECTOS de intervención para 2 años de duración del contrato:**

Total gasto de guardias de disponibilidad por 2 años: 32.268

Total coste Atención psicológica presencial por 2 años: 28.000

Total informes por 2 años: 2.800

Total reuniones de coordinación Delegación Igualdad por 2 años: 560€

Total reuniones de coordinación técnica del equipo: 2.240 €  
Total Formación por 2 años: 4.200 €  
Total dietas, alojamiento y desplazamientos por 2 años: 1.084,18€  
**TOTAL COSTES DIRECTOS (2 años de duración del contrato): 71.152,18€ (35.576,09€/año)**

#### **COSTES INDIRECTOS: GASTOS GENERALES Y BENEFICIO INDUSTRIAL**

El conjunto de elementos que se han tenido en cuenta para la determinación de los GASTOS GENERALES de estructura imputados al desarrollo del servicio Servicio de atención psicológica inmediata 24 horas a las mujeres víctimas de violencia de género (vg) en Policía Local, comprende la gestión telefónica 24 horas, contemplándose el equipamiento y recursos de telefonía, internet, seguros y de gestión necesarios.

-TOTAL GASTOS GENERALES: **4.624,89 €/año** (13% gastos directos)

-BENEFICIO INDUSTRIAL: 6% sobre los costes directos: = **2.134,57 €/año**

**TOTAL COSTES INDIRECTOS (2 años de duración del contrato):**  
**2 x ( 4.624,89€ + 2.134,57 €) = 13.518,91€ (6.759,46 €/año)**

**TOTAL COSTES: 84.671,1€ (42.335,55 €/año)**

- **COSTES DIRECTOS: 71.152,18€(35.576,09€/año)**
- **COSTES INDIRECTOS: 13.518,92€ (6.759,46 €/año)**

IVA (10% sobre costes directos de elaboración de informes (2.800 ), reuniones de coordinación con la Delegación (560), reuniones técnicas ( 2.240€), formación (4.200 €), dietas (1.084,18 €) y costes indirectos (**13.518,91 €** ) ya que las actividades sanitarias están **exentas de IVA**, según el art.20.1 Apartados 2 y 3 de la Ley 37/92.= **2.440,31€**

**IMPORTE TOTAL IVA INCLUIDO: 87.111,41 € (43.555,71 €/ año)**

**VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 169.342,2 €+ 33.868,44€= 203.192,64 €/ cuatro años**

Método de cálculo: Se ha calculado a partir de los costes de ejecución material (costes directos e indirectos IVA excluido, éstos últimos con el desglose de los gastos generales de estructura, un beneficio industrial estimado en el 6%, la previsión de 1 prórroga de 24 meses, y la modificación al alza de un 20% considerada, en concepto de **variación del número de actuaciones previstas**.

#### **CUADRO RESUMEN DESGLOSE PRESUPUESTO**

<b>COSTES DIRECTOS</b>	<b>71.152,18€</b>
Complemento disponibilidad profesionales	32.268 €
Atención psicológica presencia	28.000€
Elaboración informes	2.800€
Reuniones coordinación D. Igualdad	560€
Reuniones coordinación equipo técnico	2.240€
Dietas por desplazamiento	1.084,18 €

Formación	4.200 €
<b>COSTES INDIRECTOS</b>	<b>13.518,91€</b>
Gastos generales (13 %)	9.249,78€
Beneficio Industrial (6 %)	4.269,13 €
<b>IVA</b>	<b>2.440,31€</b>
<b>IMPORTE TOTAL (2 años)</b>	<b>87.111,4 €</b>
<b>VALOR ESTIMADO (4 años)</b>	<b>203.192,64€</b>

El gasto tiene carácter plurianual correspondiente con el siguiente desglose:

- Año 2024	19.000 €
- Año 2025	43.555,7€
- Año 2026	24.555,7 €

Este presupuesto tendrá carácter de máximo, sin que ello presuponga, no obstante, la obligación del consumo total de las horas, quedando en consecuencia el precio efectivo de los contratos condicionado por las necesidades reales de esta Administración, no encontrándose ésta obligada a demandar una determinada cuantía de unidades ni a gastar la totalidad de los presupuestos, que tiene carácter indicativo.

Dicho gasto podrá imputarse a la aplicación presupuestaria, **Z E90 2311 22799 0 PROM.I. OTROS TRABAJOS REAL. POR EMPRESAS Y PROF.** del presupuesto económico correspondiente al año **2024-2025-2026**, correspondiente al Departamento de Igualdad, con un importe máximo por la totalidad del servicio de **hasta 87.111,4 €**.

La celebración del contrato es viable económicamente dado que desde la Delegación de Igualdad y dentro de sus aplicaciones presupuestarias se cuenta con financiación suficiente para abordar su coste, máxime cuando este contrato se encuentra vinculado al proyecto de Pacto de Estado en Contra de la Violencia de Género. En este sentido ya se han emitido documentos de Retención de Crédito para los años 2024, 2025 y 2026, por lo que cumple con el requisito de estabilidad presupuestaria requerida.

La facturación se realizará de forma mensual, especificando el número de horas realizadas. Y se acompañará de un informe que describa los servicios prestados con el número de horas ejecutadas.

La factura incluirá los siguientes datos:

Ayuntamiento de Córdoba. Departamento de Igualdad

Órgano con competencias en materia de contabilidad pública	Órgano de gestión Económico-Financiera (código LA0016544)
Órgano gestor	Departamento de Igualdad (Código LA0016677)
Unidad tramitadora	Departamento de Igualdad (Código LA0016677)

## 9.-CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden:

Medidas adicionales sobre igualdad de Género:

- Obligación del contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.
- Uso no sexista del lenguaje en la totalidad de los documentos emitidos.
- En los materiales que se realicen con el fin de dar difusión al Servicio no se utilizarán estereotipos sexistas que perpetúen roles de género, fomentando siempre las actitudes igualitarias.

## 10.-MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Según el artículo 204 de la LCAP los contratos de las Administraciones Públicas podrán modificarse durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial cuando en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se hubiere advertido expresamente de esta posibilidad. No supondrá el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato y se aplicará si existiera **una variación del número de actuaciones previstas en el contrato a fin de garantizar el servicio por interés social.**

## 11.- SOLVENCIA TÉCNICA.

La solvencia técnica o profesional se acreditará por el medio o los medios que se señalan a continuación:

1. Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario/a.
2. Nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.
3. Compromiso de dedicación de los medios personales y/o materiales suficientes para la ejecución, con relación detallada de los mismos. La empresa presentará una declaración responsable comprometiéndose a la contratación del personal necesario para la ejecución del Servicio, responsable de ejecutar la prestación del servicio, en caso de ser adjudicatario.
4. Se exige que el equipo técnico para la ejecución de los trabajos o prestaciones reúna las todas siguientes condiciones mínimas:
  - Que la Entidad que opte al SERVICIO DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA INMEDIATA 24 HORAS A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO (VG) EN POLICÍA LOCAL, **para la atención presencial** en crisis 24 horas, cuente como mínimo con 3 profesionales y **al menos 1** con formación en violencia de género y experiencia en intervención y asistencia psicológica en situaciones de crisis a mujeres víctimas violencia de género.

### FIRMANTE

ESTHER GARCIA NAVARRO (JEFA DE DEPARTAMENTO)  
MARIA ANTONIA AGUILAR RIDER (CONCEJALA CON DELEGACIÓN)

### CÓDIGO CSV

2d073249ed8f077b29e7eb28f25bf2fd4e9ce9f9

### NIF/CIF

\*\*\*\*975\*\*  
\*\*\*\*653\*\*

### FECHA Y HORA

21/03/2024 09:45:05 CET  
21/03/2024 12:28:28 CET

### URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

- Que las titulaciones académicas y profesionales del personal responsable de la ejecución del contrato, deberán ser acordes con el ámbito de actuación del contrato, esto es, la Licenciatura o Grado en Psicología. Se acreditará mediante la copia compulsada del título.
- Deberán estar colegiadas/os para el desarrollo de su ejercicio profesional en el Colegio Oficial de Psicología. Se presentará una declaración responsable de dicha colegiación, sin perjuicio de que, **antes de la adjudicación del contrato**, deberá acreditarse documentalmente mediante la pertinente Certificación expedida por el Colegio.
- Acreditación de formación especializada en violencia de género con perspectiva de género de **al menos un profesional**: mínimo 100 horas de formación. Mediante certificaciones deberán haber sido expedidas por la entidad o servicio donde se haya adquirido la formación.
- Acreditación de experiencia en el tratamiento psicológico a mujeres víctimas de violencia de género de **al menos un profesional**: mínimo 100 horas de experiencia. Mediante curriculum vitae, vida laboral y declaraciones responsables o certificaciones expedidas por la entidad o servicio donde se ha adquirido la experiencia, en las que conste entidad o servicio donde se ha adquirido la experiencia, proyecto, funciones realizadas y tiempo de realización, pudiendo por defecto ser sustituidas por declaración responsable de la entidad licitadora o de la/del propia/o profesional.

## 12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

En atención al artículo 145 LCSP que establece que la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, se han establecido criterios económicos y cualitativos, para valorar que la oferta más ventajosa sea la que, coordinando precio y cualidades de la oferta presentada, permita satisfacer del modo más adecuada las necesidades que motivan la presente licitación.

Partiendo de una puntuación **máxima de 100 puntos**, se han establecido los siguientes criterios cualitativos/subjetivos y objetivos:

### 12.1.- CRITERIOS DE VALORACIÓN SUJETOS A UN JUICIO DE VALOR (Valoración máxima de 40 puntos):

#### 1. **Propuesta técnica del programa de trabajo y modelo de intervención que contenga las actuaciones psicológicas necesarias para atender en crisis a mujeres víctimas de violencia de género y menores acompañantes: MÁXIMO 30 puntos.**

Se valorará de acuerdo con los siguientes criterios:

**1.1-** Coherencia entre metodología de intervención, objetivos y evaluación, adecuación y adaptación para la intervención en crisis con las víctimas de violencia de género y menores para la consecución del objeto del Servicio. Que deberá estar sustentado en un enfoque de género, de prevención de la victimización secundaria y acorde con la normativa sobre violencia de género estatal y andaluza aplicable. **Máximo 15 puntos.**

Se valorará de acuerdo con los siguientes criterios:

- Concordancia entre los objetivos del Servicio y el enfoque de la propuesta en el desarrollo del estudio, análisis y evaluación. **Máximo 5 puntos.**
- Detalle del plan de actuación para la medición del nivel de satisfacción de las usuarias, con la fijación de los correspondientes estándares de calidad para facilitar la evaluación de la atención realizada. **Máximo 5 puntos.**
- Contenidos de las memorias e informes a remitir, periodicidad, metodología de la evaluación explicitación de sistemas de indicadores, ejes de estudio y de recogida de datos que se emplearán. **Máximo 3 puntos.**
- Sistema de indicadores de evaluación y control del funcionamiento y eficacia del Servicio. **Máximo 2 puntos.**

**1.2- Protocolo de atención inmediata y seguimiento** de las personas atendidas, sinergias con otros recursos y servicios para el apoyo y acompañamiento posterior a la intervención. **Máximo 15 puntos.**

- Especificación de Tareas a realizar en el itinerario de intervención. **Máximo 5 puntos.**
- Descripción de las técnicas que se emplearán para facilitar la intervención para el correcto funcionamiento del servicio. **Máximo 2 puntos.**
- Propuestas de actuación en los casos en que se detecten situaciones de riesgo medio o alto de nueva victimización en las mujeres atendidas en el Servicio. **Máximo 2 puntos.**
- Descripción de las pautas de intervención psicológica en la atención en crisis a víctimas de violencia de género, con detalles de las mismas y sus usos. Se acreditará mediante documento en el que se establezca el compromiso de la entidad licitadora. **Máximo 2 puntos.**
- Modelo de derivación de la víctima a otras entidades u organismos para su seguimiento, con la inclusión de las recomendaciones para evitar la victimización secundaria: máximo 2 puntos.
- Propuesta de un modelo de INFORMA sobre la actuación realizada con la víctima a petición de la misma. **Máximo 2 puntos.**

## **2. Propuesta de formación a las/los profesionales. MÁXIMO 10 puntos.**

Se valorará de acuerdo con los siguientes criterios:

2,1 -Propuesta de formación específica para personal de órganos o entidades directamente relacionadas con el Servicio a prestar:relación de servicios, contenidos, calendarización y pertinencia para el servicio y posterior intervención con la víctima y menores a cargo. **Máximo 7 puntos.**

2,2- Propuesta de difusión y comunicación del servicio, calendario, información. **Máximo 3 puntos.**

## **DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR**

La entidad licitadora presentará un documento con la PROPUESTA TÉCNICA, que incluirá:

- **Propuesta técnica del programa de trabajo y del modelo de intervención** que contenga: descripción del equipo y tareas; condiciones de calidad para ambas partes; descripción de actuaciones necesarias para atención en crisis a mujeres víctimas de violencia de género.; referencia expresa , entre otras, a la manera de articular la

atención y la coordinación con los diferentes servicios, proponiendo un protocolo para esa derivación y un diagrama de flujos, así como la metodología a usar en la intervención.

Se deberá desarrollar y explicar la intervención en atención a las diferentes circunstancias que puedan producirse según la víctima ante la que nos encontremos (según art. 1.1 bis Ley 7/2018 de 30 de julio de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género en la que se establece que se considerarán víctimas de violencia de género y tendrán reconocidos los derechos de esta norma sin necesidad de interposición de denuncia, tanto si se trata de violencia física, violencia psicológica, violencia sexual o violencia económica: a) La mujer que, por el hecho de serlo, independientemente de su edad, orientación o identidad sexual, origen, etnia, religión, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, sufra un daño o perjuicio sobre su persona. A estos efectos, el término “mujer” incluye a las menores de edad que puedan sufrir violencia de género. Las hijas e hijos que sufran la violencia a la que está sometida su madre. c) Las personas menores de edad, las personas mayores, las personas con discapacidad o en situación de dependencia, que estén sujetas a la tutela o guarda y custodia de la mujer víctima de violencia de género y que convivan en el entorno violento. d) Las madres cuyos hijos e hijas hayan sido asesinados).

- Propuesta de formación a las/os profesionales y entidades directamente relacionados al servicio.
- Propuesta de contenidos de las memorias e informes a remitir según su periodicidad.
- Sistema de indicadores de evaluación del servicio y satisfacción de las usuarias.
- Documento en el que se establezca el compromiso de que la entidad licitadora ofrecerá la realización de una evaluación de impacto del servicio, mediante el seguimiento a través de cuestionario telefónico u on-line de las/os usuarias/os a los seis meses y al año de finalizar la intervención.
- Documento en el que la entidad licitadora establezca el compromiso de elaboración de un documento a entregar a la víctima con una primera información jurídica y con sus derechos como víctima.
- Documento en el que se establezca el compromiso de que la entidad licitadora ofrecerá la elaboración de un glosario de las pautas de intervención psicológica y jurídica en la atención en crisis a víctimas de violencia de género, con detalles de las mismas y sus usos.

La Propuesta Técnica será acorde con las prescripciones técnicas que se contienen en el PPT. La mera reproducción de la información contenida en las cláusulas técnicas no será puntuable, así como que el proyecto no presente un enfoque transversal de género.

Para este apartado se deberá presentar una memoria técnica a valorar sobre 30 páginas en formato A4 (sin contar portada, contraportada, índices ni anexos), letra Arial, tamaño 11, interlineado 1,5. Se admite la modificación del tipo y tamaño de letra para la presentación de cuadros o tablas.

En caso de presentar un mayor número de páginas sobre las señaladas solo se valorarán las 30 primeras páginas que cumplan el requisito señalado.

**FIRMANTE**

ESTHER GARCIA NAVARRO (JEFA DE DEPARTAMENTO)  
MARIA ANTONIA AGUILAR RIDER (CONCEJALA CON DELEGACIÓN)

**CÓDIGO CSV**

2d073249ed8f077b29e7eb28f25bf2fd4e9ce9f9

**NIF/CIF**

\*\*\*\*975\*\*  
\*\*\*\*653\*\*

**FECHA Y HORA**

21/03/2024 09:45:05 CET  
21/03/2024 12:28:28 CET

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.cordoba.es>

## 12.2.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS. MÁXIMO: 60 puntos

**1. Proposición económica. Máximo 40 puntos**, según la fórmula:  
VALORACIÓN = 40 x (IL-OF)/(IL-OM)

Siendo:

IL = Importe de la licitación.

OF = Importe de la oferta

OM = Oferta más económica.

**2. Formación de las/los profesionales propuestas/os, que prestarán directamente el servicio.** Se valorará la formación en políticas de género e igualdad, en violencia de género y/o en atención psicológica a mujeres víctimas de violencia de género. **Máximo 5 puntos.** Para ser puntuable tendrá que acreditarse documentalmente la formación complementaria en políticas de género e igualdad, violencia de género o atención psicológica a mujeres víctimas de violencia de género de todo el personal adscrito a la ejecución de este contrato. Se puntuará la formación a partir de la mínima exigida en la solvencia técnica de al menos un/a de los/as profesional.

- Formación específica reglada en las temáticas anteriormente descritas:

Masters	2,5 puntos por cada Máster finalizado y acreditado
Cursos posgrado	2 puntos por cada curso acreditado

- Otros cursos de formación en las temáticas anteriormente descritas. Cada curso se valorará de la siguiente forma:

+ 50 horas	1,5 puntos
De 30 a 50 horas	1 punto

**3. Experiencia de las/los profesionales del servicio en el ámbito de la violencia de género:** en atención psicológica individual o grupal a mujeres víctimas de violencia de género. **Máximo 5 puntos** y se puntuará 0,5 puntos por cada año completo de servicio prestado (por cada profesional y por cada coordinadora/coordinador). La experiencia deberá justificarse mediante la entrega de informe de vida laboral y certificado de empresa o de ente público que describan la experiencia de cada profesional. Se puntuará la experiencia a partir de la mínima exigida en la solvencia técnica de al menos un/a de los/as profesional.

### 4. Propuestas de mejora. Máximo 10 puntos

- Que la entidad licitadora oferte, en el plazo de vigencia del contrato, la realización de una evaluación de impacto del Servicio, mediante el seguimiento a través de cuestionario telefónico u on-line de las/os usuarias/os a los seis meses y al año de finalizar la intervención. Se acreditará mediante documento en el que se establezca el compromiso de la entidad licitadora: Máximo 3 puntos.

- Que la entidad licitadora oferte la elaboración de un documento a entregar a la víctima con una primera información jurídica y con sus derechos como víctima: Máximo 2 puntos.
- Que la entidad licitadora oferte propuesta de trabajo en red o grupos de mujeres: Máximo 5 puntos.

**Repercusión económica: Las mejoras no supondrán repercusión económica en el importe del contrato.**

**Umbral mínimo de puntuación necesaria para continuar en el proceso selectivo:**

Se establece como umbral de puntuación necesaria para continuar en el proceso selectivo un mínimo de 20 puntos en el apartado de “Criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor”, que representa el cincuenta por ciento (50%) del total previsto en el mismo.

**Por debajo de este mínimo sólo cabrá excluir del procedimiento a la entidad licitadora.**

**DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS**

1. Proposición económica. La proposición, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo que figura en el presente pliego.
2. Certificado acreditativo de formación complementaria en políticas de género e igualdad, violencia de género o atención psicológica a mujeres víctimas de violencia de género de todo el personal adscrito a la ejecución de este contrato.
3. Informe de vida laboral y certificado de empresa o de ente público que describan la experiencia de cada profesional.

**13.- DIVISIÓN EN LOTES.**

En cuanto a la división en lotes el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público determina que “Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, pudiéndose reservar lotes de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta.” No se prevé la división en lotes del objeto del contrato porque la realización independiente de las diversas prestaciones, comprendidas en el objeto del contrato, dificultaría la correcta ejecución del mismo, conforme indica el artículo 99 de la vigente Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se traslada al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE e 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014”. La administración de recursos y la coherencia en la toma de decisiones que requiere la ejecución del servicio son elementos a tener en cuenta para un eficaz desarrollo del contrato. Asimismo el componente de unidad también se basa en la aplicación de mismos métodos, protocolos y sistemas que elevan el nivel de eficiencia del servicio. La no división del contrato por lotes contribuye por economía de escala, dimensión crítica y optimización de recursos (toda vez que sería un único interlocutor o interlocutora quien resolverá las diferentes situaciones que se puedan presentar en la ejecución normal del servicio), a una mejora en la distribución y asignación técnica-económica de la ejecución de la obra. Queda justificado por tanto que este órgano de

**FIRMANTE**

ESTHER GARCIA NAVARRO (JEFA DE DEPARTAMENTO)  
MARIA ANTONIA AGUILAR RIDER (CONCEJALA CON DELEGACIÓN)

**CÓDIGO CSV**

2d073249ed8f077b29e7eb28f25bf2fd4e9ce9f9

**NIF/CIF**

\*\*\*\*975\*\*  
\*\*\*\*653\*\*

**FECHA Y HORA**

21/03/2024 09:45:05 CET  
21/03/2024 12:28:28 CET

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.cordoba.es>

contratación aprecia que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultarán la correcta ejecución del mismo desde un punto de vista técnico, organizativo y económico, además de la ya citada dimensión de los recursos empleados.

#### 14.- FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:

El abono del precio del contrato se realizará mediante la presentación de facturas con periodicidad mensual, expedida por la entidad y conformada por la técnica responsable del contrato, tras la realización del periodo mensual acreditativa de la totalidad del servicio realizado, excluido el IVA salvo en aquellos gastos no correspondan a la intervención directa de profesionales de la psicología (por estar exento, según se menciona arriba), tras la acreditación de la factura emitida por el adjudicatario y conformada por la técnica responsable del proyecto. Las facturas se someterán a los trámites legales establecidos.

En todo caso, se facturarán sólo las prestaciones efectivamente realizadas, según los precios que consten en la oferta que realice la entidad adjudicataria y que estén incluidas en la memoria de condiciones técnicas y presupuesto para la contratación de este servicio, incluyendo todos los conceptos del servicio que incluye, entre otros, el complemento de disponibilidad telefónica durante las 24 horas, incluidos festivos y fines de semana, especificando precio/hora de honorarios profesionales de coordinación, asistencias presenciales, reuniones con policía local y/o delegación de Igualdad, evaluación memorias periódicas y finales.

#### 15.- PROTECCIÓN DE DATOS.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 122.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, introducido en virtud del artículo 5 del Real Decreto 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y comunicaciones, la entidad contratista tendrá la obligación de respetar la normativa nacional y de la Unión Europea vigente en materia de protección de datos. Dado que para el desarrollo del contrato resulta imprescindible el acceso de la entidad contratista contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento es responsable la entidad contratante, quien tendrá la consideración de encargado/a del tratamiento de conformidad con la disposición adicional vigésimo quinta LCSP, para lo cual habrá de respetar la normativa nacional y de la Unión Europea vigente en materia de protección de datos, indicando a la responsable del contrato la ubicación de los servidores donde se van a tratar los datos considerados confidenciales, manteniéndolo en todo momento informada de su ubicación en caso de se produzcan cambios.

La administración contratante cederá los datos con la finalidad exclusiva de las gestiones derivadas de la ejecución de los programas. Cuando finalice la prestación contractual los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos a la entidad contratante responsable, o al encargado o encargada de tratamiento que esta hubiese designada.

La o el tercero encargado del tratamiento conservará debidamente bloqueados los datos en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con la entidad responsable del tratamiento. Al tratarse datos personales por cuenta de la o el contratista, encargado del tratamiento, deberán de cumplirse los siguientes requisitos: - Que dicho tratamiento se haya especificado en el contrato firmado por la entidad contratante y la o el contratista. - Que el



tratamiento de datos de carácter personal se ajuste a las instrucciones del responsable del tratamiento. - Que la o el contratista encargado del tratamiento y la o el tercero formalicen el contrato en los términos previstos en la normativa vigente en materia de protección de datos. El incumplimiento de estas obligaciones será causa de resolución del contrato (art. 211.1.f LCSP)

## 17.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

Se propone como persona responsable del contrato a Encarnación Castellero Pedraza, técnica del Departamento de Igualdad, o aquel que designe la Delegación de Igualdad y el Departamento de Igualdad como Unidad Organizadora.

En Córdoba, fechado y firmado digitalmente.

Firmas. Jefatura Departamento de Igualdad. Esther García Navarro

Tte. Alcalde Delegada de Igualdad y Deportes. D<sup>a</sup>. M.<sup>a</sup> Antonia Aguilar Rider

Hash: 4ee8fe23a154b9323627cd656883df31ac7f09cdab27ebb15646a57baabc82405ea42610712714d476e5903ed492c4464f0e69e3b4f6397cae6cd6da8bd759c | P.ÁG. 15 DE 16

### FIRMANTE

ESTHER GARCIA NAVARRO (JEFA DE DEPARTAMENTO)  
MARIA ANTONIA AGUILAR RIDER (CONCEJALA CON DELEGACIÓN)

### CÓDIGO CSV

2d073249ed8f077b29e7eb28f25bf2fd4e9ce9f9

### NIF/CIF

\*\*\*\*975\*\*  
\*\*\*\*653\*\*

### FECHA Y HORA

21/03/2024 09:45:05 CET  
21/03/2024 12:28:28 CET

### URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

# DOCUMENTO ELECTRÓNICO

## CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

2d073249ed8f077b29e7eb28f25bf2fd4e9ce9f9

Dirección de verificación del documento: <https://sede.cordoba.es>

Hash del documento: 4ee8fe23a154b9323627cd656883df3fac7f09cdab27ebb15646a57babc82405ea426f0712714d476e5903ed4d92c4464f0e69ee3b4f6397cae6dc6da8bd759c

## METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES\_LA0016677\_2024\_0000000000000000000020155119

Órgano: L01140214

Fecha de captura: 20/03/2024 12:35:37

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Otros

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 2d073249ed8f077b29e7eb28f25bf2fd4e9ce9f9

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:  
[https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza\\_reguladora\\_uso\\_medios\\_electronicos.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf)

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):  
[https://sede.malaga.es/normativa/politica\\_de\\_firma\\_1.0.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf)

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:  
[https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento\\_creacion\\_utilizacion\\_sello\\_electronico.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf)

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:  
[https://sede.malaga.es/normativa/ae\\_convenio\\_j\\_andalucia\\_MINHAP\\_soluciones\\_basicas.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf)

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:  
[https://sede.malaga.es/normativa/decreto\\_CSV.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf)